

Modelo de informe de procedimientos acordados de las declaraciones anuales de Ecoembes del ejercicio 2022

La presente comunicación tiene por objeto informar sobre determinados cambios que se han producido en relación con los informes relativos a encargos de procedimientos acordados sobre las declaraciones anuales que las entidades adheridas deben realizar a Ecoembalajes España, S.A. (**ECOEMBES**), de acuerdo con la Ley de Envases 11/1997, de 24 de abril, desarrollada reglamentariamente mediante el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Según la mencionada ley, los sistemas integrados de gestión tienen como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases en el domicilio del consumidor o en sus proximidades. Los envases incluidos en el sistema integrado deben identificarse mediante símbolos acreditativos, siendo este, en el caso del sistema integrado gestionado por Ecoembes, conocido como "Punto Verde".

La mencionada normativa prevé que el auditor de cuentas emita un informe de procedimientos acordados sobre las declaraciones anuales de envases y, en este sentido, Ecoembes, en sus "Normas para la Realización de Revisión de Declaraciones Anuales de Envases", desarrolla los procedimientos acordados concretos que deben aplicarse.

Los principales cambios respecto al modelo de informe que os comunicamos en las notas de aviso [Nº 58/2021](#) y [Nº 62/2021](#) de 28 de mayo y 14 de junio de 2021, que quedan desactualizadas como consecuencia de esta comunicación, son:

- La adaptación del informe de procedimientos acordados a la norma internacional ISRS 4400 Revisada que regula la actuación del auditor de cuentas en este tipo de encargos, aplicable desde el 1 de enero de 2022.
- La aplicación de la norma internacional de gestión de la calidad (NIGC1) que entró en vigor el 15 de diciembre de 2022. Debe tenerse en cuenta que este tipo de trabajos no se encuentran en el ámbito de aplicación de la NIGC1-ES.
- La última modificación que afecta exclusivamente al apartado 7 del modelo de informe de procedimientos acordados sobre la Declaración Anual **Ordinaria**, es debida a cambios en el software que afecta a variaciones de nombre de algunos informes de la declaración.

Estos cambios serán de aplicación a las revisiones de declaraciones del ejercicio 2022. Estos informes de procedimientos acordados están sujetos al Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad ([código del IESBA](#)).

Las Normas para la realización de Revisión de las Declaraciones Anuales de Envases emitidas por Ecoembes están disponibles en la página web de Ecoembes: www.ecoembes.com, y os adjuntamos los modelos de informes: [Anexo I Modelo de Informe Simplificado](#) y [Anexo II Modelo de Informe Ordinario](#).

Esperando, como siempre, que esta información sea de vuestro interés.

Departamento Técnico y CNyP

REA Auditores del CGEE

Anexo I - Ejemplo de Informe de procedimientos acordados sobre la Declaración Anual Simplificada de Envases enviada a “ECOEMBES”

A la atención de (*indicación del destinatario: Consejo, Consejero Delegado, Director General, Director Financiero...*) de XXXX (*Denominación Social de la Empresa Adherida*):

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización y distribución

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre la Declaración Anual Simplificada de Envases de XYZ, S.X. (*nombre de la empresa adherida*), (*en adelante, la Sociedad*), correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 20XX, y que muestra una contribución total de XXXXX euros, se emite únicamente en relación con lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato de fecha [*xx de xxx de 20xx*], suscrito entre la Sociedad y Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) y puede no ser adecuado para otra finalidad. En consecuencia, no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de ECOEMBES, sin nuestro consentimiento previo escrito.

En ningún caso, asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Una copia de esta Declaración Anual Simplificada de Envases, sellada por nosotros a efectos de identificación, se incluye como documento adjunto a este informe.

Responsabilidad de la parte contratante

El/La XXXX (*indicar el cargo de quien ha firmado la carta de contratación*) de XYZ, S.X ha confirmado que los procedimientos acordados con ECOEMBES son adecuados para la finalidad del encargo. El/La XXXX de la Sociedad es asimismo responsable de la preparación de los datos contenidos en la Declaración Anual Simplificada de Envases, sobre la que se aplican los procedimientos acordados.

Los destinatarios de este informe son responsables de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor de cuentas

Nuestro encargo se ha realizado siguiendo las Normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400R que regula la actuación del auditor de cuentas en este tipo de encargos. Atendiendo a la naturaleza específica de este trabajo de procedimientos acordados, corresponde a la Sociedad y a ECOEMBES, como usuarios del informe, obtener sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se les informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ECOEMBES. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría de cuentas, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en la Declaración Anual Simplificada de Envases, tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código del IESBA por sus siglas en inglés). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC)¹ que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluye políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Los procedimientos aplicados y los hallazgos obtenidos han sido los siguientes:

1. Obtención de la Declaración Anual Simplificada de Envases enviada a Ecoembes firmada por el responsable en la entidad de la preparación de la información.
2. Comprensión de los procedimientos aplicados por la Sociedad para la elaboración de la Declaración Anual de Envases.
3. Indagaciones con la Sociedad respecto a los procedimientos aplicados en la elaboración de la Declaración Anual de Envases y acerca de los artículos incluidos en la Declaración Anual de Envases y justificación de los excluidos.
4. Contrastar con la información disponible en los registros auxiliares que el peso total de los envases puestos en el mercado por la Sociedad durante el año **[20xx]** e incluido por ésta en la Declaración Anual Simplificada de Envases es inferior al límite máximo establecido.
5. Comprobación de que el peso total de los envases obtenido por la Sociedad a partir de sus registros auxiliares correspondientes al año **[20xx]**, se encuentra incluido dentro del tramo **(indíquese el tramo al que pertenece)** marcado por la Sociedad en la Declaración Anual Simplificada de Envases.
6. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

[En el caso de que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado aspecto alguno que informar]

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

[Si como consecuencia del trabajo realizado fueran detectados hechos dignos de mención, la redacción de este párrafo se modificaría como sigue. Debe recordarse que al ser un informe de procedimientos acordados no hay umbral de materialidad y, consecuentemente, cualquier excepción detectada en la aplicación de los procedimientos acordados debe ser reportada]

¹ Con anterioridad al 15 de diciembre de 2022, fecha de entrada en vigor de la [Norma Internacional de Gestión de la Calidad \(NIGC1\) Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados](#) la firma habrá de aplicar la NICC 1 y, por tanto, el informe habrá de referirse a la misma en lugar de a la NIGC 1.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente a continuación les informamos de las excepciones que hemos encontrado:

[Incluir descripción]

Firma

Nombre y apellido del auditor de cuentas

Fecha

Dirección

Anexo II– Ejemplo de Informe de procedimientos acordados sobre la Declaración Anual Ordinaria de Envases enviada a “ECOEMBES”

A la atención de (*indicación del destinatario: Consejo, Consejero Delegado, Director General, Director Financiero...*) de XXXX (*Denominación Social de la Empresa Adherida*):

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización y distribución

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre la Declaración Anual Ordinaria de Envases de XYZ, S.X. (*nombre de la empresa adherida*), (*en adelante, la Sociedad*), correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 20XX, y que muestra una contribución total de XXXXX euros, se emite únicamente en relación con lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato de fecha [*xx de xxx de 20xx*], suscrito entre la Sociedad y Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) y puede no ser adecuado para otra finalidad. En consecuencia, no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de ECOEMBES, sin nuestro consentimiento previo escrito.

En ningún caso, asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Una copia de esta Declaración Anual Ordinaria de Envases, sellada por nosotros a efectos de identificación, se incluye como documento adjunto a este informe.

Responsabilidad de la parte contratante

El/La XXXX (*indicar el cargo de quien ha firmado la carta de contratación*) de XYZ, S.X. ha confirmado que los procedimientos acordados con ECOEMBES son adecuados para la finalidad del encargo. El/La XXXX de la Sociedad es asimismo responsable de la preparación de los datos contenidos en la Declaración Anual Ordinaria de Envases, sobre la que se aplican los procedimientos acordados.

Los destinatarios de este informe son responsables de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor de cuentas

Nuestro encargo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400R que regula la actuación del auditor de cuentas en este tipo de encargos. Atendiendo a la naturaleza específica de este trabajo de procedimientos acordados, corresponde a la Sociedad y a ECOEMBES, como usuarios del informe, obtener sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se les informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ECOEMBES. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría de cuentas, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en la Declaración Anual Ordinaria de Envases, tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código del IESBA por sus siglas en inglés). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC)¹² que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluye políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Los procedimientos aplicados y hallazgos obtenidos han sido los siguientes:

1. Obtención de la Declaración Anual Ordinaria de Envases enviada a Ecoembes firmada por el responsable en la Sociedad de la preparación de la información.
2. Comprensión de los procedimientos aplicados por la Sociedad para la elaboración de la Declaración Anual Ordinaria de Envases.
3. Indagaciones con la Sociedad respecto a los procedimientos aplicados en la elaboración de la Declaración Anual Ordinaria de Envases y acerca de los artículos incluidos en la Declaración Anual de Envases y justificación de los excluidos³).
4. Comprobación de que la cifra de ventas (o compras⁴) que figura en la estadística de ventas o en la información de gestión de la Sociedad, utilizada para la elaboración de la Declaración Anual Ordinaria de Envases, coincide con la que figura en los registros contables (*en el caso de no haber sido posible realizar la conciliación entre ambos datos, incluir como excepción en el informe la diferencia identificada entre los mismos por conceptos, en su caso*).
5. Corte de operaciones en la estadística de ventas al cierre del ejercicio: (El diseño concreto de la prueba de corte, la redacción de este procedimiento y las referencias que incluye a albaranes u otra documentación soporte alternativa, se adaptarán en su caso a las circunstancias y operativa concreta de la compañía en el caso que la Sociedad tenga un ejercicio social distinto al período de la Declaración Anual de Envases) Selección de los 5 últimos albaranes de salida del año natural XXXX y de los 5 primeros albaranes de salida correspondientes al año natural XXXX+1, correspondientes a operaciones de venta de productos cuyo formato es objeto de la Declaración Anual Ordinaria de Envases y comprobación de

² Con anterioridad al 15 de diciembre de 2022, fecha de entrada en vigor de la [Norma Internacional de Gestión de la Calidad \(NIGC1\) Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados](#) la firma habrá de aplicar la NICC 1 y, por tanto, el informe habrá de referirse a la misma en lugar de a la NIGC 1.

³ Para la realización de los procedimientos 2 y 3 solicitar a la Sociedad el cuestionario denominado “Anexo I sobre información de Declaración Anual de Envases” que contendrá las respuestas de la Sociedad sobre los procedimientos aplicados en la elaboración de la Declaración Anual de Envases y sobre los artículos incluidos en la misma completado por el cliente en ECOSOFT/Portal de Empresas.

⁴ En el caso de compras se facilitará el documento de Ecoembes autorizando la Declaración Anual de Envases sea elaborada con la cifra de compras.

que los productos y el número de unidades incluidos en dichos albaranes coinciden con los registrados en la estadística de ventas o en la información de gestión de la Sociedad obtenida en el procedimiento anterior.

6. A partir de la estadística de ventas de la Sociedad, selección de una muestra de Códigos de Formato y comprobación de que los mismos han sido incluidos en la Declaración Anual Ordinaria de Envases. El tamaño de dicha muestra ha sido del (*explicar el alcance aplicado: 1% de los Códigos de Formato declarados, con un mínimo de 20⁵ y un máximo de 200 Códigos de Formato⁶*); la selección de la muestra ha estado compuesta por 1/3 de los Códigos de Formato con mayor aportación en peso (toneladas), 1/3 por los de mayor aportación económica y 1/3 de forma aleatoria, en este orden de selección⁷.
7. Comprobación de la concordancia entre la información contenida en la Declaración Anual Ordinaria de Envases con la que figura en los informes denominados “Informe detalle declaración - Declaración enviada 2022” e “Informe detalle formato venta - Declaración enviada 2022” de la Declaración Anual de Envases.
8. Para la muestra seleccionada en el punto 6:
 - 8.1. Comprobación de la composición de los materiales y peso/volumen del Código de Formato con las especificaciones técnicas de cada uno de los formatos o soporte documental que lo justifica.
 - 8.2. Recálculo de la contribución en euros para cada uno de los Formatos. (*Identificación de las diferencias por material en euros, y porcentaje (a dos dígitos) por material que representan sobre la muestra seleccionada, en su caso.*)”
 - 8.3. Comprobación de que el número de elementos de envase puestos en el mercado coincide con el que figura en la información de gestión de la Sociedad, obtenida en el procedimiento 4 anterior.
9. Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por el responsable en la entidad de la preparación de la información.

[En el caso de que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado aspecto alguno que informar]

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

⁵ En el caso de ser inferior a 20 el número de “Códigos Formato” se seleccionará el total de “Códigos Formato”.

⁶ En el caso que el número de “Códigos Formato” sea superior a 20.000, se seleccionarán como máximo 200 “Códigos Formato”.

⁷ En el caso que se repitiera algún “Códigos Formato” en la selección, se elegirá otro código nuevo no seleccionado.

[Si como consecuencia del trabajo realizado fueran detectados hechos dignos de mención, la redacción de este párrafo se modificaría como sigue. Debe recordarse que al ser un informe de procedimientos acordados no hay umbral de materialidad y, consecuentemente, cualquier excepción detectada en la aplicación de los procedimientos acordados debe ser reportada]

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, a continuación, les informamos de las excepciones que hemos encontrado:

[Incluir descripción]

Firma

Nombre y apellido del auditor/a de cuentas

Fecha

Dirección